

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 14:

ASUNTO: (Solicitud de ayudas para la señora Carmenza Varón como damnificada de la Ola Invernal del municipio de Ortega)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
CARMENZA VARON DE PAN- QUEVA	R-2016-0101716	E-2016-000700	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN REPORTADA ES DESCONOCIDA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada Señora Varón:

En respuesta a la comunicación del traslado de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada

mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida. (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1271714
regi_id_registro	1105147
municipio	ORTEGA
departamento	TOLIMA
nombres_apellidos	VARON,DE PANQUEVA,CARMENZA,
numero_documento	28862625
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
forma_tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	En el rural disperso
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte
nombre_autoriza	CARMENZA VARON
nombre_centro_poblado	VDA EL ALTOZANO
ubicacion_bien	FCA RIO TOY

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una Vivienda que en el Estado informa que "Se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerlo en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



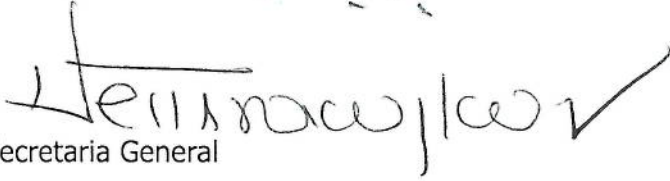
JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Oscar Javier Ortiz Lozano, Presidencia de la República, Grupo Atención a la Ciudadanía, Calle 7 N° 6-54, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 2 de agosto de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 